

DECRETO N° 783/2024

VISTO: El contenido de la Ordenanza N° 2278/2024 emanada del Honorable Concejo Deliberante de Malargüe; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante actuaciones N° 5403/HC-039/2021, caratuladas "BLOQUE UNIÓN MENDOCINA. PROYECTO DE ORDENANZA: Programa de Asistencia y Asesoramiento para la Mujer Rural" el Honorable Concejo Deliberante acompaña la sanción de la Ordenanza N° 2278/2024,

QUE, la mencionada pieza legal dispone la creación de un programa de asistencia y servicios de asesoramiento para promover las aptitudes de la mujer rural,


QUE, analizadas las actuaciones de referencia, Asesoría Letrada, sugiere VETAR PARCIALMENTE, Ordenanza N° 2278/2024, en razón de las consideraciones que a continuación se expresan,

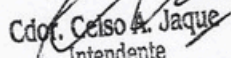
QUE, en el art. 1° la citada ordenanza pretende la creación de programa con afectación de recursos municipales al presupuesto vigente 2024 y subsiguientes. No aclarando cual sería la partida afectada y si los recursos son suficientes para cubrir la totalidad de las necesidades. Además, es importante destacar que el Presupuesto 2024, ya fue aprobado por el Honorable Concejo Deliberante,

QUE, en el art. 2°, en estrecha relación con el art. 6, propone que se realicen talleres y capacitaciones las mujeres de la zona rural, con afectación de personal perteneciente al Departamento ejecutivo,

QUE, conforme lo establece el art 105 inc. 8 de la Ley 1079- Orgánica de Municipalidades, es facultad exclusiva del Departamento ejecutivo, la superintendencia sobre su personal y dependencias municipales, no siendo esta una facultad del Honorable Concejo Deliberante,

QUE, Asesoría Letrada, sugiere VETAR, los art. 1 a 7 de la citada Ordenanza, teniendo presente que lo establecido en los art. 3, 4 y 5, son disposiciones que le Departamento Ejecutivo viene trabajando con distintas dependencias municipales a su cargo desde el inicio de la gestión,


Gracia Viollaz
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de Malargüe


Cdo. Ceiso A. Jaque
Intendente
Municipalidad de Malargüe

DECRETO N° 783/2024

QUE, en cuanto a lo establecido en su art. 8, podrá el Departamento Ejecutivo, aprobar su contenido,

QUE conforme lo dispone el artículo 105 inciso 6° de la ley 1079 resulta ser una facultad propia del Departamento Ejecutivo la de vetar u observar dentro del término de ley las normas emanadas del Honorable Concejo Deliberante que se consideren ilegales o inconvenientes,

Por ello en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1°: **VETAR PARCIALMENTE** los artículos 1 a 7 de la Ordenanza 2278/2024, teniendo presente que lo establecido en los art, 3, 4 y 5, son disposiciones que el Departamento Ejecutivo ha trabajado con las distintas dependencias municipales, no siendo esta una Facultad del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°: **GÍRESE** las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los fines pertinentes;

ARTICULO 3°: **PROCÉDASE**, a la promulgación y posterior publicación de la Ordenanza Municipal N° 2278/2024 teniendo por sancionada la misma, con las observaciones efectuadas por Asesoría Letrada en el presente Decreto Municipal.

ARTICULO 4°: **COMUNÍQUESE**, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante, y oportunamente, archívese.

MALARGÜE, (MZA) 24 de junio de 2024.

Gracia Violaz
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de Malargüe

Cdox. Celso A. Jaque
Intendente
Municipalidad de Malargüe